



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Angel Ribés Bellés
D. Angel M. Hernando Domingo
D^a Ana Belén Edo Gil.
D. José María Roca Martínez.
D. José Vicente Guimerá Vallés
D^a. Laura Alcalá Collado

NO ASISTE

SECRETARIA:

D^a. Inmaculada Cortina Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8'30 h. del día 29 de noviembre de 2005, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES .

Dada cuenta del Acta de la sesiones anteriores de fechas 25 de octubre de 2005 y de 11 de noviembre de 2005, éstas son aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL CARRETERA VALL D'ALBA DE BENLLOCH



Dada cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2005, acordó someter a información pública la Modificación de Mejora del Plan Parcial de la Carretera Vall d'Alba de Benlloch, que consiste fundamentalmente en la reubicación de la zona dotacional deportiva, eliminación de vial acceso a zona verde por servidumbre para uso público, se crea vial de acceso a la citada zona verde desde la carretera Vall d'Alba, se modifica el vial de separación de la Unidad de Ejecución 3 y 4, mediante trazado recto y modificación del trazado de la acera en la UE-2.

De conformidad al artículo 46 de la LRAU y 173 del Reglamento Autonómico de Planeamiento se insertó edicto de información pública por un plazo de un mes a contar desde la publicación en el DOGV, en los siguientes medios: Tablón de Edictos Municipal, en el DOGV núm. 5.050 de fecha 15 de julio de 2005 y publicación en periódico de ámbito provincial, El Periodico Mediterráneo de fecha 14 de julio de 2005, finalizando tal periodo el 15 de agosto de 2005.

Durante el citado plazo se presentó una única alegación de D. Francisco Javier Paricio Safont en fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad al artículo 54.2 de la LRAU se solicitó de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón la expedición de la correspondiente Cédula de Urbanización para la modificación propuesta.

Asimismo, se solicitó informe al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Castellón al prever la modificación la creación de un vial desde la Carretera Vall d'Alba.

Siendo el informe favorable del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Castellón y expedida la Cédula de Urbanización por el *por Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Territorial de fecha 10 de octubre de 2005.*

De conformidad al artículo 47 en relación con el artículo 52 y ss. de la LRAU, corresponde a este Ayuntamiento la aprobación definitiva de la citada Modificación de Mejora del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba de Benlloch.

Sometido a deliberación el asunto propuesto se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, Portavoz del Grupo Municipal Popular: "Nuestro Grupo quiere dejar constancia que es deseable que este tema se resuelva cuanto antes mejor, por eso nuestra postura ha sido de no interponer recursos ni alegaciones



que pudieran retrasar los trámites para su aprobación, pero queremos que todo se realice cumpliendo la normativa vigente.

Con esto lo que deseamos es que todo aquel vecino o propietario que lo desee pueda empezar a construir cuanto antes.

Lo que si que pedimos es que todo el mundo sea lo más respetuoso posible con las normas, y si hay que dejar los 20 metros de afección del barranco que se dejen, si se tiene que respetar el paso de servidumbre que se respete, el coeficiente de edificabilidad que contemplan las normas, que se respete, las alturas, que se respeten, en definitiva, que quien tiene el poder para hacer que se cumpla lo establecido que lo haga.

En esta última modificación y en los planos que se nos facilitaron, no se veían parte de las líneas de afección del barranco que en anteriores planos si que estaban, había desaparecido el acceso a la zona verde por el paso de servidumbre y hay un nuevo acceso desde la carretera Vall d'Alba.

Lo que nos hubiera gustado es que hubiera un informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, ya que el barranco discurre paralelo a todo el P.A.I.

Esperemos que sean responsable, que se toman las medidas necesarias, sobretodo por precaución. Así como está no podemos aprobar esta modificación.”

Ángel Ribes Bellés, Portavoz del Grupo Municipal Socialista: “ Tendremos en cuenta en su ejecución las consideraciones comentadas.”

Sometido a votación del Pleno el asunto, y dada cuenta que en tres de los miembros del Pleno concurre causa de abstención prevista en el artículo 28.2 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El resultado de la votación del asunto obtenido es un empate de votos de los miembros con derecho a voto en el citado asunto, dos votos a favor (PSOE-PSPV) y dos en contra (PP). De conformidad con el artículo 100.2 del ROF, se procede a una nueva votación del asunto, obteniéndose un resultado dos votos a favor (PSOE-PSPV) y dos en contra (PP), decidiendo el voto de calidad del Alcalde que hace prosperar la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Respecto al escrito de alegaciones presentado por D. Francisco Javier Paricio Safont a la Modificación de Mejora del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba, y según el informe evacuado al efecto:

-Desestimar el 1º de los motivos alegados, respecto a la ilegalidad de incluir su parcela en la UE 1 por estar la misma patrimonializada. Por no afectar la modificación propuesta e a la delimitación del ámbito de las Unidades de Ejecución del citado Plan, que sigue siendo el que en su momento aprobó la Comisión Territorial de Urbanismo, que entró en vigor transcurridos 15 días desde la publicación del mismo en el BOP siendo la misma el 28 de junio de 2001.



-Desestimar el 2º de los motivos alegados, respecto a que su parcela dispone de todos los servicios establecidos en el artículo 6 de la LRAU, siendo por tanto improcedente incluir a la misma en el ámbito del P Parcial y en todo caso de la UE1, al tratarse la modificación propuesta de solucionar unas cuestiones técnicas de ordenación y por ello tratarse de una decisión que entra dentro de las potestades que al respecto ostenta el planificador municipal; ello sin perjuicio de que en la fase de gestión del planeamiento les sea respetado el aprovechamiento legalmente adquirido, así como reconocido, mediante compensación, de los costes de urbanización ya abonados que sean compatibles con las obras de urbanización.

-Desestimar el 3º de los motivos alegados, respecto a que la modificación propuesta no se ajusta a un planeamiento objetivo, Pues si bien es cierto, que el citado Sector no se cumple el requisito de reparto equilibrado de dotaciones públicas entre las distintas unidades de ejecución previstas, no implica “per se” una lesión a los principios urbanísticos de igualdad y equidistribución de beneficios y cargas urbanísticas, pues serán los correspondientes Programas de Actuación Urbanística, y demás instrumentos

de gestión (reparcelación.) los que establezcan las determinadas compensaciones entre las distintas unidades de ejecución.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente la Modificación de Mejora del Plan Parcial Carretera Vall d’Alba de Benlloch.

TERCERO.- Publicar la citada aprobación de la Modificación de Mejora del Plan Parcial Carretera Vall d’Alba de Benlloch, en el Boletín Oficial de la Provincia.

No entrando en vigor la citada Modificación hasta que transcurra el plazo de 15 días desde la publicación de la aprobación definitiva en el BOP.

CUARTO.- Remitir copia diligenciada de la aprobación de la citada modificación a la Consellería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

PUNTO TERCERO.- PUNTO 3º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5 DEL PLAN PARCIAL CARRETERA VALL D’ALBA DE BENLLOCH.

Dada cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 27 de septiembre de 2002 acordó la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 5 del Plan Parcial Carretera de la Vall d’Alba de Benlloch presentado por D. Manuel Trilles Albalat.

Dada cuenta que por acuerdo plenario de fecha 4 de abril de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto y Acta de Reparcelación Forzosa de la UE-5 del Plan



Parcial Carretera Vall d'Alba de Benlloch y documentos anexos. Publicándose en el BOP tal aprobación y notificándose a los propietarios afectados por la misma.

Dada cuenta que devenida firme en vía administrativa la Reparcelación Forzosa de la UE-5, se procedió a la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad de Albocasser.

Considerando la necesidad de modificar el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la UE-5 del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba de Benlloch, según indicaciones de los técnicos municipales, al haberse advertido unos errores que requieren de su corrección.

Considerando que los errores advertidos afectan a los siguientes extremos de la Reparcelación:

1.- El aprovechamiento urbanístico adquirido por los propietarios (patrimonializable) según la Reparcelación aprobada (2m2s/ m2t) es muy superior al aprovechamiento urbanístico neto de la unidad es de 0'34m2s/m2t), procede su rectificación conforme a este coeficiente con la consiguiente reducción de techo patrimonializable por los propietarios.

2.- La superficie de zona verde y equipamientos externa a la Unidad que los propietarios de la misma deben adquirir, que se fijaba en la Reparcelación aprobada en 90m2 de dotacional y zona verde, si bien les corresponde la adquisición de una superficie externa a la Unidad de 288m2 con el fin de cumplir los estándares urbanísticos, destacándose que tal error no se materializa en mayor superficie de la unidad, sino en mayor carga económica que los propietarios deben soportar para su posterior adquisición de la misma por el Ayuntamiento. El valor de adquisición de la zona verde y equipamientos externos a la unidad es de 27€/m2.

3.- Nueva distribución entre los propietarios del 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento y que adquieren del mismo al precio ya fijado en la Reparcelación aprobada de 60€/ m2t, por tanto se redistribuye el aprovechamiento patrimonializable del 10% con un valor de 60€/m2 y en función de ello se varía las cargas económicas de la cuenta de liquidación.

4.- Respecto al camino de titularidad municipal, ya aportado en la reparcelación aprobada; pero se olvidó incluir su valoración, por tanto corresponde valorar los 813,70m2 del camino a 27€/m2 y como consecuencia incrementar los costes urbanísticos de la Unidad.

5.- Como consecuencia de las rectificaciones propuestas debe rectificarse los costes de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 5 que ascienden a un total de 139.002'99€. Al incluir la propuesta de adquisición de camino del Ayuntamiento y la valoración de los 288m2 de zona verde y equipamientos adscrita a la Unidad y externa



y la indemnización del Muro por un importe de 4838'40€. Así mismo procede rectificar las cargas entre los propietarios en función de su participación.

Por todo lo anterior, corresponde adecuar a las citadas rectificaciones, la Cuenta de liquidación provisional y definitiva, así como el Acta de Reparcelación.

Considerando las conversaciones mantenidas con el Agente Urbanizador de la UE-5 con el fin de subsanar los errores en fecha 26 de mayo de 2005, se presentó Modificación del Proyecto y Acta de Reparcelación Forzosa de la UE-5, con las rectificaciones arriba descritas.

Considerando las previsiones del artículo 69 de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana, la Modificación propuesta se sometió a información pública mediante edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.058 de fecha 27 de julio de 2005 y Tablón de Edictos Municipal por un período de 20 días hábiles. Y comunicación a todos los titulares catastrales afectos.

Considerando que en el período de exposición pública no se presentó alegación. Si bien, concluido el plazo se presentó alegación por D^a Alicia Roca Martínez.

Considerando el artículo 1.1 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística. Que dispone que son actos inscribibles en el Registro de la Propiedad "los actos firmes de aprobación de expedientes de ejecución de planeamiento, en cuanto supongan la modificación de las fincas registrales..".

Considerando que el artículo 69 de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana, que establece que la aprobación de la Modificación, en caso de devenir firme será inscrita en el Registro de la Propiedad y en caso de presentarse alegaciones, el Ayuntamiento deberá aprobar definitivamente previa estimación o desestimación de las mismas.

Considerando el informe técnico municipal de octubre de 2005 y de Secretaria-Intervención de fecha 25 de octubre de 2005 y del Agente Urbanizador de 26 de septiembre de 2005.

Sometido a deliberación del Pleno se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular: " Ha habido muchos cambios, tanto de superficies, como de valoraciones. Con los medios de que disponemos poco podemos comprobar, lo que si que está claro es que hay nuevos datos y que tiene que haber soluciones. No estamos en condiciones de hacer valoraciones, por lo que dedidimos abstenernos."



Sometido a votación del Pleno de la Corporación el asunto descrito, y dada cuenta que en dos de los miembros del Pleno concurre causa de abstención prevista en el artículo 28.2 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. El Ayuntamiento Pleno por mayoría de tres votos a favor (PSOE-PSPV) y 2 abstenciones(PP), adopta el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D^a Alicia Roca Martínez presentadas en fecha 26 de agosto de 2005 en los puntos 2 y 6 de su escrito de alegaciones.

Respecto a la alegación nº 1 proceder a la corrección de la errata numérica existente en la Cuenta de liquidación provisional.

Respecto a la alegación nº 6 proceder a la corrección de la Cuenta de Liquidación Definitiva y Provisional Individual estableciendo la indemnización correspondiente al muro existente en su finca por un importe de 4838'40€. Quedará de su costa la demolición del resto de muro sito dentro de su parcela y el vallado de la misma.

Respecto al resto de alegaciones desestimarlas según informe de Secretaría.

SEGUNDO.- Aprobar la subsanación de errores materiales existentes en el Proyecto y Acta de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 5 del Plan Parcial Carretera de la Vall d'Alba con el siguiente contenido:

En la página 2 del documento nº 1, Memoria de la reparcelación, donde dice: "... la parte de zona verde y equipamientos adscritos que son 90 m2s" debe decir: "... que son 288m2s".

En la página 9 del documento nº1 zonas verdes, donde dice:... la superficie de zona verde y equipamientos adscritos a la Unidad de ejecución nº 5 es de 90m2. debe decir: " ...es de 288m2"

En la página 20 del documento nº 1, criterios de adjudicación seguidos en la reparcelación y valoración de parcelas resultantes, donde dice: "Propuesta de adquisición por todos los propietarios de la parte proporcional de zona verde y dotaciones. (90m2x 27€) 2430,00€; IVA 16% 388,80€". Debe decir: "Propuesta de adquisición por todos los propietarios de la parte proporcional de zona verde y dotaciones. (288m2 x 27€).

Se incluye como últimos apartados de costes de urbanización: Propuesta de adquisición camino Ayuntamiento (813,70 x 27€), Indemnizaciones (muro) 4838'40€.

Y donde dice: "Totales: 110.148,49€" debe decir: "Totales: 139.014'99€".

En la página 35 documento nº 6 Cuenta de liquidación provisional, en su punto 5 Cuenta de Liquidación Definitiva, donde dice: "Propuesta de adquisición por todos los propietarios de la parte proporcional de zona verde y dotaciones. (90m2x 27€) 2430,00€; IVA 16% 388,80€". Debe decir: "Propuesta de adquisición por todos los propietarios de la parte proporcional de zona verde y dotaciones. (288m2 x 27€).



Se incluye como últimos apartados de costes de urbanización: Propuesta de adquisición camino Ayuntamiento (813,70 x 27€), Indemnizaciones (muro) 4838'40€. Y donde dice: "Totales: 110.148,49€" debe decir: "Totales: 139.014'99€".

En las páginas 38 a 45 del documento 7, Cuenta de Liquidación Individual se realizan las siguientes subsanaciones:

Finca nº 1, propietario Ayuntamiento de Benlloch.

En el debe cobrar, donde dice: "por defecto de aprovechamiento: 0. Indemnización: 0. Saldo: 0" Debe decir: "por defecto de aprovechamiento: -813,73m2s. Indemnización: -21969.90. Saldo: -21.969,90€."

Finca nº 2, propietario D. Manuel Trilles Albalat.

En la Cuenta de liquidación: donde dice: "Aprovechamiento adjudicado m2t; 2.386,36m2t" debe decir: "Aprovechamiento adjudicado (0,452m2t) 539'31m2t"

En el debe pagar, se incluyen: Adquisición del 10% del aprovechamiento (60€); 7.290€ Y Adquisición de zv, equipamiento (27€) 3.395'78€ y Adquisición camino (27€) 9594'25€.

Donde dice: "Costes de urbanización (43'67%): 38.825,11€" debe decir: "Costes de urbanización (43'67%): 37.594,15€"

Donde dice: "Indemnización: 8.456,40€". Debe decir: "Indemnización muro: (4838'40 €) 2.112'93€".

Donde dice: "totales. 47.281,51€" debe decir: "totales: 59.987'11'24€".

En el Saldo, donde dice: "47.281,51€" debe decir: "59.987'11€".

En observaciones: se incorpora la referencia: "se incluye IVA 16%".

Finca nº 3, propietario D^a. M^a Ángeles Escuriola Salvador.

En la Cuenta de liquidación: donde dice: "Aprovechamiento adjudicado m2t; 760m2t" debe decir: "Aprovechamiento adjudicado (0,452m2t); 171'76m2t"

En el debe pagar, se incluyen: Adquisición del 10% del aprovechamiento (60€); 2.739€ Y Adquisición de zv, equipamiento (27€) 1.059'09€ y Adquisición camino (27€) 2.992'30 €

Donde dice: "Costes de urbanización (13'62%): 12.108'95€" debe decir: "Costes de urbanización (13'62%): 11.725'04€"

Donde dice: "Indemnización: 3.177'24€". Debe decir: "Indemnización muro (4838'40€) 659€"

Donde dice: "totales. 15.286'19€" Debe decir: "totales: 19.174'43€".

En el Saldo, donde dice: "15.286'19€" debe decir: "19.174'43€".

En observaciones: se incorpora la referencia: "se incluye IVA 16%".

Finca nº 4, propietario D. José María Roca Martínez y Alicia Roca Martínez.

En la Cuenta de liquidación: donde dice: "Aprovechamiento adjudicado m2t; 853'64m2t" debe decir: "Aprovechamiento adjudicado 0,452m2t; 192'92m2t"



En el debe pagar, se incluyen: Adquisición del 10% del aprovechamiento (60€); 2.836'80€. Y Adquisición de zv, equipamiento (27€) 1.202'17€ y Adquisición camino (27€) 3.396'55€.

Donde dice: "Por exceso de aprovechamiento: 17'79m2s"; debe decir: "Por exceso de aprovechamiento: 47'28m2s".

Donde dice: "Costes de urbanización (15'46%): 13.744'82€" debe decir: "Costes de urbanización (15'46%): 13.309'04€".

Donde dice: Indemnización: 1.238'18€". Debe decir: "Indemnización muro (4838'40€) 748'02€".

Donde dice: "totales. 14.983€" debe decir: "totales: 21.492'58€".

En el Debe Cobrar: Donde dice: "Indemnización 0€". Debe decir: "Indemnización (muro): 4838'40€".

En el Saldo, donde dice: "14.983€" debe decir: "16.654'18€".

En observaciones: se incorpora la referencia: "se incluye IVA 16%".

Finca nº 5, propietario D^a. Ana Barrera Mas.

En la Cuenta de liquidación: donde dice: "Aprovechamiento adjudicado m2t; 760m2t" debe decir: "Aprovechamiento adjudicado (0,452m2t); 171'76m2t".

En el debe pagar, se incluyen: Adquisición del 10% del aprovechamiento (60€); 2.739€. Y Adquisición de zv, equipamiento (27€) 1.059'09€ y Adquisición camino (27€) 2.992'30 €.

Donde dice: "Costes de urbanización (13'62%): 12.108'95€" debe decir: "Costes de urbanización (13'62%): 11.725'04€".

Donde dice: "Indemnización: 3.177'24€". Debe decir: "Indemnización muro (4838'40€) 659€".

Donde dice: "totales. 15.286'19€" debe decir: "totales: 19.174'43€".

En el Saldo, donde dice: "15.286'19€" debe decir: "19.174'43€".

En observaciones: se incorpora la referencia: "se incluye IVA 16%".

Finca nº 6, propietario D^a. Soledad Barrachina Nebot.

En la Cuenta de liquidación: donde dice: "Aprovechamiento adjudicado m2t; 760m2t" debe decir: "Aprovechamiento adjudicado (0,452m2t); 171'76m2t".

En el debe pagar, se incluyen: Adquisición del 10% del aprovechamiento (60€); 2.739€. Y Adquisición de zv, equipamiento (27€) 1.059'09€ y Adquisición camino (27€) 2.992'30 €.

Donde dice: "Costes de urbanización (13'62%): 12.108'95€" debe decir: "Costes de urbanización (13'62%): 11.725'04€".

Donde dice: "Indemnización: 3.177'24€". Debe decir: "Indemnización muro (4838'40€) 659€".

Donde dice: "totales. 15.286'19€" debe decir: "totales: 19.174'43€".

En el Saldo, donde dice: "15.286'19€" debe decir: "19.174'43€".

En observaciones: se incorpora la referencia: "se incluye IVA 16%".

Finca nº 7, propietario Ayuntamiento (10% de excedente de aprovechamiento y adquisición de zona verde y equipamiento).



Superficie Bruta aportada: donde dice: 90m² debe decir: 813'70m²+288m².
En la cuenta de liquidación; Debe cobrar: Se elimina: "por defecto de aprovechamiento: 395'73m²s. E indemnización: 24.097'60€"

Se incorpora:

"Por adquisición 10% aprovechamiento (60€/m²): 305'73m²s"

"Indemnización: 18.343'80€"

"Adquisición zona verde y equipamiento (27€/m²): 288m²s"

"Indemnización: 7.776€"

Donde dice: "totales € 24.097'60€" debe decir: "totales € 26.119'80€"

En el Saldo: donde dice: "24.097'60€" debe decir: "26.119'80€".

Se modifican en función de los errores advertidos los siguientes Cuadros que integran el documento de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 5 del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba de Benlloch:

- Cuadro nº 1b.- Relación de fincas, propietarios y superficies.
- Cuadro nº 2ª.- Parcelas resultantes y asignación a fincas originales, valoración.
- Cuadro nº 3º.- Compensaciones económicas por adjudicaciones distintas al aprovechamiento inicial.

En el ANEJO 1, ACTA DE REPARCELACIÓN: Apartado E.- ADJUDICACIONES:

Finca nº 1.- Titular: Manuel Trilles Albalat.

Donde dice: "Solar de forma rectangular con una superficie propia de 1.193'18m² con un aprovechamiento de 2 m²t/m²s y un aprovechamiento total de 2.386'36m² de edificabilidad".

Debe decir: "Solar de forma rectangular con una superficie propia de 1.193'18m² con un aprovechamiento de 0,452 m²t/m²s y un aprovechamiento total de 539'31m² de edificabilidad".

Donde dice: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización del actuación Urbanística con la cantidad provisional de 47.281'51€..."

Debe decir: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización del actuación Urbanística con la cantidad provisional de 59.987'11€..."

Finca nº 2.- Titular: M^a Ángeles Escuriola Salvador.

Donde dice: "Solar de forma rectangular con una superficie propia de 380m² con un aprovechamiento de 2 m²t/m²s y un aprovechamiento total de 760m² de edificabilidad".

Debe decir: "Solar de forma rectangular con una superficie propia de 380m² con un aprovechamiento de 0,452 m²t/m²s y un aprovechamiento total de 171'76m² de edificabilidad".

Donde dice: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización del actuación Urbanística con la cantidad provisional de 15.286'19 €..."



Debe decir: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización del actuación Urbanística con la cantidad provisional de 19.174'43€..."

Finca nº 3.- Titular: Adjudicada provisionalmente con carácter fiduciario al Ayuntamiento de Benlloch. Hasta que José María y Alicia Roca Martínez, acrediten la propiedad de la misma.

Donde dice: "Solar de forma rectangular con una superficie propia de 426'82m² con un aprovechamiento de 2 m²t/m²s y un aprovechamiento total de 853'64m² de edificabilidad".

Debe decir: "Solar de forma rectangular con una superficie propia de 426'82m² con un aprovechamiento de 0,452 m²t/m²s y un aprovechamiento total de 192'92m² de edificabilidad".

Donde dice: "Se adjudica provisionalmente con carácter fiduciario al Ayuntamiento de Benlloch, en virtud del artículo 10.2 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, hasta que los titulares catastrales de la finca nº 4 de las aportaciones que tenía una superficie aportada de 472'80m², José y Alicia Roca Martínez, acrediten la propiedad de la misma.

Debe decir: "Se adjudica con carácter de condominio por partes iguales del 50% de la propiedad, por subrogación real de la finca nº 4 de las aportaciones iniciales que tenía una superficie aportada de 426'82m², a D. José M^a Roca Martínez, mayor de edad, soltero, NIF18.927.622-V y domicilio en calle Enmedio nº 9 de Benlloch y D^a. Alicia Roca Martínez, mayor de edad soltera, NIF 18.903.107-M y domicilio en calle Vicente Sancho Tello, 11 pta 10 de Valencia, adquirida por herencia de D. José Roca Moliner.

Donde dice: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización del actuación Urbanística con la cantidad provisional de 14.983 €..."

Debe decir: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización del actuación Urbanística con la cantidad provisional de 16.654'18€..."

Finca nº 4.- Titular: Ana Barreda Mas.

Donde dice: "Solar de forma rectangular con una superficie propia de 380m² con un aprovechamiento de 2 m²t/m²s y un aprovechamiento total de 760m² de edificabilidad".

Debe decir: "Solar de forma rectangular con una superficie propia de 380m² con un aprovechamiento de 0,452 m²t/m²s y un aprovechamiento total de 171'76m² de edificabilidad".

Donde dice: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización del actuación Urbanística con la cantidad provisional de 15.286'19 €..."



Debe decir: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización del actuación Urbanística con la cantidad provisional de 19.174'43€..."

Finca nº 5.- Titular: Soledad Barrachina Nebot.

Donde dice: "Solar de forma rectangular con una superficie propia de 380m2 con un aprovechamiento de 2 m2t/m2s y un aprovechamiento total de 760m2 de edificabilidad".

Debe decir: "Solar de forma rectangular con una superficie propia de 380m2 con un aprovechamiento de 0,452 m2t/m2s y un aprovechamiento total de 171'76m2 de edificabilidad".

Donde dice: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización del actuación Urbanística con la cantidad provisional de 15.286'19 €..."

Debe decir: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización del actuación Urbanística con la cantidad provisional de 19.174'43€..."

Finca nº 6

Donde dice: "Indemnización a favor del Ayuntamiento de Benlloch de 24.097'60€ en concepto de defecto de adjudicación."

Debe decir: "Indemnización a favor del Ayuntamiento de Benlloch de 48.089'70€, en concepto de adquisición del 10% de aprovechamiento, de camino y de zona verde y equipamientos adscritos."

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad al artículo 59.4 a) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, así como la notificación a todos los afectados por las modificaciones aprobadas, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Devenida la firmeza del presente acuerdo, trasladar el mismo al Agente Urbanizador D Manuel Trilles Albalat, a efectos de que gestione la inscripción de las presentes modificaciones en el Registro de la Propiedad de Albocasser, y requerirle la aportación al Ayuntamiento de un documento refundido que incorpore las modificaciones aprobadas, a efectos de su incorporación en el expediente urbanístico.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL: PARCELA DE TERRENO SOBRENTE, BIEN PATRIMONIAL, DE NATURALEZA URBANA, SITO EN LA CALLE LORETO-A Y CALLE SÉNIA Y PARCELA DE TERRENO DE NATURALEZA URBANA, BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, DESTINADA A ZONA VERDE Y VIAL SITO EN CALLE SÉNIA Y CALLE LORETO DE BENLLOCH.

Dada cuenta que el Ayuntamiento de Benlloch, es propietario desde tiempos inmemoriales de los siguientes bienes, de los cuales no consta título de propiedad, ni tampoco consta el alta de los mismos en el Catastro de Urbana :



- 1.- Bien Inmueble: Parcela sobrante sita en la calle Loreto A y calle Sénia
Naturaleza: Parcela sobrante de terreno
Superficie de 24'98m², de forma prácticamente rectangular.
Con los siguientes lindes:
Norte: Calle Loreto A (longitud 2'39 ml)
Sur: Calle Sénia (longitud de 2'64ml)
Este: terrenos del Ayuntamiento de Benlloch correspondiente a zona verde y vial con forma prácticamente triangular con una superficie de 178'88m². (longitud de 9'84ml)
Oeste: finca urbana con referencia catastral 753301BE4575C0001RH, correspondiente a calle Loreto A, nº 61 titular D^a Carmen Ibáñez Belles.
No consta la existencia de cargas reales sobre la misma.
Titular: El Ayuntamiento de Benlloch desde tiempos inmemoriales, sin que conste título de propiedad.
Bien patrimonial, parcela sobrante, que por su reducida dimensión no posee las condición de parcela mínima edificable.
- 2.- Bien Inmueble: Terrenos destinados a viales y zona verde sitos en calle Loreto A y calle Sénia.
Naturaleza: dominio público, uso público, zona verde y viales.
Superficie de 178'88m², de forma prácticamente triangular.
Con los siguientes lindes:
Norte: calle Loreto A (longitud de 39'59ml)
Sur: calle Sénia (longitud de 22'10 ml)
Este: calle Sénia (longitud de 1'63ml)
Oeste: Parcela sobrante del Ayuntamiento de Benlloch, con una superficie de 24'98m², de suelo clasificado como residencial.
Titular: El Ayuntamiento de Benlloch desde tiempos inmemoriales afecto al uso público de vial y zona verde, sin que conste título de propiedad.
Bien de dominio público, uso público.

Considerando que de conformidad al artículo 206 de la Ley Hipotecaria es suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad certificado de Secretaría de que tales bienes se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes, sin perjuicio de los demás documentos exigidos por la por la legislación administrativa.

Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Bienes establece que es de competencia del Pleno la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Sometida a deliberación y votación la propuesta de Alcaldía el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus siete miembros que lo componen acuerda:



PRIMERO.- Proceder a la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Bien Inmueble: Parcela sobrante sita en la calle Loreto A y calle Sénia
Naturaleza: Parcela sobrante de terreno.

Superficie de 24'98m², , de forma prácticamente rectangular.

Con los siguientes lindes:

Norte: Calle Loreto A (longitud 2'39 ml)

Sur: Calle Sénia (longitud de 2'64ml)

Este: terrenos del Ayuntamiento de Benlloch correspondiente a zona verde y vial con forma prácticamente triangular con una superficie de 178'88m². (longitud de 9'84ml)

Oeste: finca urbana con referencia catastral 753301BE4575C0001RH, correspondiente a calle Loreto A, nº 61 titular D^a Carmen Ibáñez Belles.

No consta la existencia de cargas reales sobre la misma.

Titular: El Ayuntamiento de Benlloch desde tiempos inmemoriales, sin que conste título de propiedad.

Bien patrimonial, parcela sobrante de suelo urbano residencial, que por su reducida dimensión no posee las condición de parcela mínima edificable.

Valoración: 3.747€.

2.- Bien Inmueble: Terrenos destinados a viales y zona verde sitos en calle Loreto A y calle Sénia.

Naturaleza: dominio público, uso público, zona verde y viales.

Superficie de 178'88m², de forma prácticamente triangular.

Con los siguientes lindes:

Norte: calle Loreto A (longitud de 39'59ml)

Sur: calle Sénia (longitud de 22'10 ml)

Este: calle Sénia (longitud de 1'63ml)

Oeste: Parcela sobrante del Ayuntamiento de Benlloch, con una superficie de 24'98m², de suelo clasificado como residencial.

Titular: El Ayuntamiento de Benlloch desde tiempos inmemoriales afecto al uso público de vial y zona verde, sin que conste título de propiedad.

Bien de dominio público, afecto al uso público.

Valoración:8.944€.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 36 del Reglamento de Bienes, 206 de la Ley Hipotecaria y 303 del Reglamento Hipotecario; se expida por la Secretaría certificación por duplicado en relación al Inventario de Bienes, con los requisitos del artículo 303 del Reglamento Hipotecario.

TERCERO.- Que se realicen las gestiones administrativas que correspondan para dar de alta los citados terrenos en el Catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de Benlloch.



PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESOR ASOCIADO A D. FRANCISCO JAVIER GINÉS SANCHEZ.

Dada cuenta de la solicitud formulada por D. Francisco Javier Ginés Sánchez, personal laboral, con carácter interino de este Ayuntamiento en fecha 3 de noviembre de 2005, de compatibilidad para ser contratado como profesor asociado al Departamento de Sociología de la Universidad de Valencia.

Dada cuenta de que la propuesta de contratación a D. Francisco Javier Ginés Sánchez por la Universidad de Valencia como profesor asociado al Departamento de Sociología es de naturaleza laboral a tiempo parcial y duración determinada por un importe mensual de 246'37€ y un importe bruto anual de 2920'34€.

Dada cuenta que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, extiende su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Siendo que el artículo 1 de la citada Ley establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en esta Ley.

Considerando que el artículo 3 de la citada Ley establece que el personal comprendido en esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los su puesto previstos para funciones docente y sanitaria.

Para la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos, y se condiciona al estricto cumplimiento en ambos.

Considerando que el artículo 4 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias legales, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y duración determinada.

Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35% para los funcionarios de grupo B o personal de nivel equivalente.

Si superase este límite requeriría acuerdo expreso sobre tal extremo por el Pleno de la Corporación en base a razones de especial interés para el servicio.

Siendo que las retribuciones brutas anuales del puesto de Agente de Desarrollo Local existente en la Plantilla de Personal laboral del Ayuntamiento son



de 21.714'77 € brutas anuales ; que incrementadas en un 35% de sus retribuciones brutas asciende a un total de 29.314'94€ y siendo que las retribuciones brutas anuales del Ayuntamiento de Benlloch y las retribuciones a percibir por el nuevo contrato de la Universidad conjuntamente no excede de los límites establecidos en la citada Ley.

Sometida a deliberación y votación la propuesta de alcaldía el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los siete miembros que lo componen acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D. Francisco Javier Ginés Sánchez con DNI 18.986.507-F personal laboral con carácter interino del Ayuntamiento de Benlloch, que ocupa el puesto de Agente de Desarrollo Local, la compatibilidad de la actividad pública de personal docente de conformidad a las determinaciones de la Ley 53/84 de 26 de diciembre de 1984.

SEGUNDO.- La citada compatibilidad se concede para ocupar una plaza de personal laboral, grupo A, profesor asociado en el Departamento de Sociología de la Universidad de Valencia sin que exceda tal contratación las previsiones legales.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE CASETAS DE RECOGIDA DE CADÁVERES DE ANIMALES NO BOVINOS Y EL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH PARA LA UTILIZACIÓN DE LA CASETA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO SITA EN LA PARCELA 58 DEL POLÍGONO 10 DE RÚSTICA.

En relación con el escrito presentado por D.Lluís Sanromá Prades en calidad de representante de la "Associació d'Usuaris de Cassetes de Recollida de cadàvers de bestiar, no boví de la provincia de Castellón", por el que se propone a este Ayuntamiento un Convenio de colaboración entre la citada asociación y este Ayuntamiento para la gestión de la retirada y transformación de animales muertos de explotaciones ganaderas asociadas, la gestión y mantenimiento de la caseta de animales muertos procedentes de la ganadería, en la caseta que este Ayuntamiento tiene para tal fin.

Visto que el Ayuntamiento de Benlloch es propietario de una caseta de recogida de animales muerto de reciente construcción sita en la Parcela 58 del Polígono 10 del catastro de rustica de Benlloch.

Visto que esta asociación ha recabado compromisos de ganaderos de este municipio para su integración en la misma y poder seguir vertiendo los residuos en la caseta.



Sometido a deliberación la propuesta de Alcaldía se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular: “ Que si bien somos partidarios de que se ayude a los ganaderos en todo lo posible, respecto al convenio propuesto no se contempla la duración del mismo, ni tampoco si otros usuarios podrían hacer uso de la caseta, o si en todo caso el Ayuntamiento puede depositar allí los animales que sean de responsabilidad del mismo, ni como se haría si así fuera, tampoco se establece quien es el responsable si no se hace un buen uso de las instalaciones, además sería conveniente especificar quién cubrirá un posible uso indebido, que sea en la propia instalación o en los alrededores, como ya ha pasado con anterioridad. Hay que ayudar a los ganaderos, que son la base de la economía local, pero de la forma más clara posible, que luego no de pie a interpretaciones que no sean claras.

Ana Belén Edo Gil, concejal de Fiestas: “ El Convenio propuesto es un modelo tipo para toda la provincia, es un convenio propuesto por la Diputación Provincial y Asociación que lo presenta, que el presente modelo se elaboró teniendo en cuenta las consideraciones de los Ayuntamiento consultados para su elaboración.

El Ayuntamiento puede utilizar la caseta pero no entra en el Agroseguro, pues dispone de un Contrato con una empresa para la retirada de animales domésticos atropellados en vías públicas, subproductos MER y festejos taurinos.

La nueva caseta se ha construido en terrenos cedido su uso por la Diputación Provincial, que previamente cedió este Ayuntamiento para la planta provincial de transferencia.”

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía el Ayuntamiento Pleno por mayoría de tres votos a favor (PSOE-PSPV) y tres en contra (PP), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la “Associació d'Usuaris de Cassetes de Recollida de cadàvers de bestiar, no boví de la provincia de Castellón” y este Ayuntamiento para la gestión de la retirada y transformación de animales muertos de explotaciones ganaderas asociadas, la gestión y mantenimiento de la caseta de animales muertos procedentes de la ganadería, en la caseta que este Ayuntamiento tiene para tal fin.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que represente al mismo en cuantos trámites sean precisos y para la firma de los documentos necesarios para la formalización del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la “Associació d'Usuaris de Cassetes de Recollida de cadàvers de bestiar, no boví de la provincia de Castellón”.

PUNTO SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL “PROYECTO



CONSTRUCTIVO 5ª FASE DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE BENLLOCH” EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES.

Dada cuenta de las bases por las que se regula la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de inversiones dentro del Plan de Infraestructuras Socioculturales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 15 de noviembre de 2005.

Dada cuenta que el citado Plan tiene por objeto financiar la ejecución de inversiones en infraestructuras socio-culturales de carácter público , destinadas a la promoción y difusión cultural. Siendo las modalidades de inversión, referidas a centros culturales de titularidad pública.

Adquisición de inmuebles, obras de nueva construcción así como rehabilitación, ampliación y mejora, equipamiento e instalaciones y varias de las modalidades anteriores.

Dada cuenta que el Ayuntamiento de Benlloch cumple con los requisitos específicos que las Bases establecen, y el interés de acogerse al citado Plan de Infraestructuras Socio-Culturales.

Dada cuenta que es interés de esta Corporación avanzar y finalizar la construcción del Edificio del Auditorio Municipal,

Siendo que para la finalización del citado edificio queda pendiente de ejecutar la Quinta Fase de la construcción del Auditorio Municipal cuyo coste asciende a la cuantía de 179.842,20 €.

Considerando que por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2005 se solicitó la inclusión del “Proyecto de Construcción de la Quinta Fase del Auditorio Municipal de Benlloch” en el mencionado Plan de Infraestructuras Socio-Culturales, con el fin de cumplir en forma y plazo la correspondiente solicitud.

Sometido a deliberación y votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los siete miembros que lo componen acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2005 de solicitud de inclusión del “Proyecto de Construcción de la Quinta Fase del Auditorio Municipal de Benlloch” en el Plan de Infraestructuras Socio-Culturales aprobado mediante Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Castellón y la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, así como el compromiso de aportación de las cantidades no subvencionadas, según los criterios de la base sexta de su convocatoria.



SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Castellón para su incorporación al expediente.

PUNTO OCTAVO.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA” EN EL PLAN DE MEJORA DE MUNICIPIOS DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE.

Vista la Orden de 21 de septiembre de 2005, del Conseller d'Infraestructures i Transport, por la cual se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Arquitectura, en el marco del Plan de Mejora de los Municipios de la Comunidad Valenciana, y la Orden de 3 de noviembre de 2005 de la misma Conselleria por la que se convoca, para el año 2006, la concesión de subvenciones en materia de arquitectura.

Visto el interés que para el desarrollo de la participación ciudadana y la realización de las actividades que comporta el mismo, reflejado en diversas ocasiones y decidido por el Grupo de Trabajo que ha asumido la implementación de la Agenda 21 Local.

Visto el interés de la Corporación Municipal en dotar al municipio de Benlloch de unas instalaciones adecuadas para destinarlas al Foro de Participación Ciudadana de Benlloch y que existe consenso en destinar a tal fin las instalaciones del antiguo Depósito de Agua de Benlloch.

Visto que con el fin de llevar a término esta iniciativa se solicitó a la Conselleria de Turismo ayuda económica con para financiar la inversión de “REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO ANTIGUO DE AGUA Y DE SU ENTORNO”, sin que se concediese ningún tipo de ayuda.

Considerando el interés municipal de rehabilitar el citado edificio para destinarlo a las distintas instituciones locales de participación de la sociedad de Benlloch y el precario estado en que se encuentran.

Visto el valor incuestionable desde el punto de vista turístico, social e histórico de los elementos a rehabilitar.

Visto que el coste de la rehabilitación asciende a la cuantía de 113.399,82 € y que este importe no figura consignado en el presupuesto corriente de 2005, y supone un importe muy considerable para el presupuesto municipal.

Previa deliberación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus siete miembros acuerda:



PRIMERO.- Solicitar la inclusión del proyecto de rehabilitación del entorno de la muralla y del depósito en el Plan de mejora de municipios de la Comunidad Valenciana, y en concreto en el programa de subvenciones en materia de arquitectura.

SEGUNDO.- Declarar de urgencia de la actuación por la falta de instalaciones municipales para ser sede del consolidado asociacionismo vecinal de Benlloch, para la Agenda 21 y el Foro de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Reconocer la falta de recursos propios para emprender la actuación por propios medios, cuyo importe asciende a la cantidad de 113.399,82 €, no existiendo consignación en el Presupuesto Municipal de 2005.

CUARTO.- Comprometerse a consignar, en caso de concesión de ayuda económica por la Consellería de Infraestructuras y Transporte, los créditos necesarios para llevar a término el citado proyecto.

QUINTO.- Declarar que el citado proyecto no se encuentra incluido en ninguna Unidad de Actuación Urbanística.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE POR EL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL C.R.A. EL TRESCAIRE.

Dada cuenta del escrito del *Col·legi Rural Agrupat "El Trescaire"*, fechada de entrada en 27 de octubre de 2005 en el que solicita que el Ayuntamiento de Benlloch designe al representante del municipio en el Consejo Escolar de Centro, a acuerdo a la Orden de 14 de octubre de 1997 de la *Conselleria de Cultura, Educació i Ciència*;

Considerando que el concejal delegado de Educación, Deporte, Juventud y Servicios Sociales, Don Ángel Hernando Domingo, representará de forma idónea al municipio de Benlloch en el citado órgano,

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los siete miembros que lo componen adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar a Don Ángel Hernando Domingo como representante municipal en el Consejo Escolar de Centro del *CRA El Trescaire*.

SEGUNDO.- Comunicar la decisión a la Dirección del Centro para hacer efectiva tal representación.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL SOBRE RECHAZO DE LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA INCINERADORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALL D'ALBA.

Dada cuenta de la siguiente Moción presentada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Benlloch, cuyo contenido literal se transcribe seguidamente :



“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els residus urbans s'estan convertint en un problema per als Ajuntaments a causa de l'increment de població, i a la falta d'espai en els abocadors.

En el Pla Zonal de Residus, signat amb el consens del PP i el PSPV-PSOE, i més recentment pel BLOC, s'acorda l'ampliació de la planta de RECIPLASA, i l'ampliació dels abocadors, però en cap punt s'advoca per la instal·lació de plantes de valorització energètica (incineradores).

Els estudis realitzats per Associacions Ecologistes com GREENPEACE o GECEN, i els realitzats per l'O.M.S (Organització Mundial de la Salut) en els quals adverteix dels perills per a la salut pública que generen aquestes instal·lacions, no són tinguts en compte per les administracions, preocupades únicament de donar una solució momentània a un problema que continuarà creixent.

En les Comunitats Autònomes que van apostar per aquest tipus de solució, s'han trobat transcorreguts diversos anys, amb els abocadors igualment plens, i a més amb unes plantes que genera una energia elèctrica més cara que la convencional, tant econòmica, com mediambientalment, i amb uns problemes afegits de rebuig social que han frenat dràsticament el creixement i la qualitat de vida de pobles propers a aquestes instal·lacions.

Amb la construcció d'una incineradora al terme municipal de la Vall d'Alba es pretén donar solució a un problema d'espai en els abocadors, per a crear un problema de salut pública i de contaminació mediambiental en la comarca.

Ni l'electricitat generada, ni els suposats llocs de treball, ni els interessos polítics o personals, es deuen anteposar a la salut i la qualitat de vida dels habitants de Vall d'Alba i municipis limítrofs. Perquè aquest problema no és un problema localitzat, que només afectarà als veïns de Vall d'Alba, sino que serà problema que ens afectarà a la resta dels pobles veïns.

Per totes aquestes raons, el Grup Socialista exposa a la consideració del Ple els següents acords:

PROPOSTA D'ACORD

PRIMERO.- Remetre a la Conselleria de Territori i a l'Ajuntament de Vall d'Alba l'acord plenari expressant el rebuig a la instal·lació de la planta incineradora en Vall d'Alba.



SEGUNDO.- Instar a la Conselleria de Territori i Habitatge, màxim responsable en aquesta matèria, a dur a terme els objectius contemplats en el Pla Integral de Residus per tal de evitar perjudicis per als sistemes ambientals, recursos naturals i paisatgístics i, especialment, per a la salut humana.”

Tras la lectura de la presente moción se formulan las siguientes intervenciones:

D. Juan José Edo Gil, Alcalde-Presidente de la Corporación manifiesta: “ Que el tema de las basuras es un asunto delicado, pero presentamos esta Moción porque nos corresponde. Cuando se programa el establecimiento de una Planta de tales características en un municipio debe de estar todo regulado.”

D.Vicente Guimerá Valles, portavoz del Grupo Municipal Popular: “ La moción del Grupo Socialista nos ha llegado con muy poco tiempo para poder conseguir información suficiente, ya que con un escaso día hábil y con solo el argumento que nos ha llegado poco podemos opinar.

Lo que si que tenemos claro es que las basuras que generamos todos nosotros, y digo todos, no es un tema fácil solución. Los vertederos se llenan rápido, más de lo deseado, y lo que se deposita se queda enterrado por los tiempos, no desaparece el peligro que suponen los residuos, aunque sólo sean urbanos. Nadie queremos un vertedero cerca y tampoco una incineradora. Pero en el caso que nos ocupa por lo que sabemos no es seguro que se haga, en todo caso según nos consta sería sólo para residuos urbanos, y que de esta planta se obtendría energía eléctrica.

En otros sitios ya se ha optado por estas instalaciones, en ciudades tan avanzadas como París o Ginebra ya hay. En Europa existen más de 280 plantas y 11 están en España, en ciudades como Barcelona, ciudad gobernada por el PSOE, donde tienen una junto al recinto del Forum-

Lo que tenemos que hacer es buscar soluciones y si se opta por esto que se haga de la mejor manera posible, que se aplique la mejor y más moderna tecnología, que se consiga que no tenga ningún impacto ambiental, que no genere ninguna molestia, que el proceso sea limpio y adecuado. Y nosotros lo que debemos hacer es vigilar que así sea.

Esta moción así planteada no es la más conveniente, ya que nada aporta.”

D. Angel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta: “Que en materia de los residuos lo lógico hubiese sido seguir el Plan Zonal de Residuos, que es mucho mejor que implantar una incineradora que desprende dioxinas, la implantación de estas instalaciones sólo debe realizarse como última posibilidad. Porque es lógico que se siga el Plan de Zonal de Residuos que se encuentra aprobado y ajeno al mismo aparece una incineradora justo en terrenos limítrofes al término de Benlloch. Otro de los problemas en materia de residuos como es el de los vertederos incontrolados.”

Sometido a votación la presente moción, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de cuatro votos a favor (PSOE-PSPV) y tres abstenciones (PP) de sus



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benloch_alc@gva.es
www.gva.es/benloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

miembros, aprueban la moción presentada por el Grupo Socialista sobre rechazo de instalación de una planta incineradora en el municipio de Vall d'Alba.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA
CONSELLERÍA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
Avda. Hermanos Bou, 47
12003-CASTELLÓN**

Adjunto al presente oficio les remitimos, certificado de acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2005, sobre Moción presentada por el Grupo municipal Socialista sobre rechazo de la instalación de una planta incineradora en el término municipal de Vall d'Alba.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Benlloch a 5 de diciembre de 2005.

El Alcalde,

Fdo: Juan José Edo Gil.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

AYUNTAMIENTO DE VALL D'ALBA
Plza. Mayor, 1
12194-CASTELLÓN

Adjunto al presente oficio les remitimos, certificado de acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2005, sobre Moción presentada por el Grupo municipal Socialista de rechazo de la instalación de una planta incineradora en el término municipal de Vall d'Alba.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Benlloch a 5 de diciembre de 2005.

El Alcalde,

Fdo: Juan José Edo Gil.